 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0683,  
 DCD - - 2018-100

Ibagué, **16 OCT 2018**

Doctor  
**CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**  
 Alcalde Municipal  
 San Luis - Tolima

Instituto: Alcaldía Municipal de San  
 Titente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Area: 100  
 I-10-17 11:37:22 Folios: 2



CDT-RS-2018-00006852

**ASUNTO:** Resultado Trámite D- 027 de 2018.

Respetado doctor Bonilla Lugo :

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET Seccional Tolima, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.


Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

### 1. ANTECEDENTES

La Administración Municipal de San Luis, representado para la época de los hechos por el señor GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA, en su condición de Alcalde para la época de los hechos, no atendió los requerimientos realizados por los servidores públicos sindicalizados bajo su subordinación, razón por la cual el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No.0002017 de 2015, le impuso una multa por valor de \$6'160.000.00. La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, recepciona el Oficio el día 11 de abril de 2018, bajo el Rad. 1335 de 2018, donde se denuncia unos hechos relacionados con la multa impuesta al señor alcalde del Municipio de San Luis, por no cumplir con las

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0683

obligaciones laborales con los trabajadores sindicalizados del municipio, donde se hace procedente manifestar lo siguiente:

## **2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a evaluar los soportes que respaldan el Pago de la sanción de multa equivalente a \$ 6.160.000.00, por parte del Ministerio del Trabajo Territorial Tolima, se convalidaron los soportes existentes con respecto a las actuaciones administrativas que se derivaron del actuar omisivo del citado Alcalde, dando como resultado lo siguiente así:

Mediante la querrela policial laboral, suscrita por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET Seccional Tolima, de fecha 31 de julio de 2012 radicado interno No.194 contra el municipio de San Luis-Tolima, consistente en presunta violación de derechos constitucionales fundamentales consagrados en los artículos 13,23,38,39 55 de la Constitución Política, contra el señor Guillermo Ignacio Alvira como representante legal del Municipio de San Luis – Tolima.

Producto de la anterior acción el Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución No. 00043 del 19 de diciembre de 2014, donde sanciona con una multa al señor Guillermo Ignacio Alvira Estrada, en su condición de Alcalde del Municipio de San Luis, para la época de los hechos, por valor de \$6'160.000.00.al haber despedido trabajadores sin justa causa al gozar del amparo del fuero sindical, según las consideraciones de la citada Resolución.


Resolución No. 000419 del 09 de Octubre de 2015, se resuelve el reposición interpuesto por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET Seccional Tolima, donde se resuelve confirmar la sanción de multa equivalente a \$ 6160.000.00.

Mediante la Resolución No. 000207 del 22 de junio de 2016, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ricardo Giovanni Rondón Meneses, apoderado Judicial del municipio de San Luis, por parte del apoderado judicial de la Administración Municipal de San Luis, donde se confirma la sanción de multa equivalente a \$6.160.000.00. Contra la Administración Municipal del San Luis representado legalmente por el señor Guillermo Ignacio Alvira.

La Administración Municipal de San Luis mediante el Giro presupuestal de gastos No. 2015000113, pago al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", por concepto de Sanción de multa Interpuesta por el Ministerio de Trabajo Territorial Tolima, por valor de \$6.160.000.00, valor cancelado que se corrobora en el Libro auxiliar de bancos del mes de febrero de 2015.

Aprobado 15 de mayo de 2013



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01	

**Hallazgo administrativo No. 01 con incidencia fiscal y disciplinaria.**

0 6 8 3 ,

Teniendo en cuenta el contenido del resuelve de la Resolución No. 000207 del 22 de junio de 2016, del Ministerio del Trabajo Territorial del Tolima, que en su ARTÍCULO PRIMERO reza "CONFIRMAR LA RESOLUCION 000419 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015.

*ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTICULO PREIMERO de la resolución No. 00419 de fecha 09 de octubre de 2015, por medio de la cual se impuso una multa equivalente a Ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales al municipio de San Luis (Tolima).*

*En su defecto se dispone a confirmar la sanción impuesta mediante la Resolución 00463 del 19 de diciembre de 2014, al municipio de San Luis Tolima, identificado con el Nit 890.700.842-8, representado legalmente GUILLERMO IGCNACIO ALVIRA ESTRADA, identificado con la cc. No. 3.046.352, o por quien haga sus veces domiciliado en el palacio municipal, parque principal del municipio de San Luis, por los cargos formulados mencionados en la parte considerativa en la presente resolución con la multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales vigentes que corresponde a la suma de seis millones ciento setenta mil pesos M/c. (6.170.000.00), con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", el cual fue notificado debidamente a las partes interesadas"*

Así las cosas se infiere de lo anterior, que el hecho que origino la sanción de multa por valor de \$6.160.000.00, obedeció a un actuar omiso del señor GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ESTRADA, Municipio de San Luis – Tolima, para la época de los hechos, al no haber dado cumplimiento a los artículos 13,23,38,39 55 de la Constitución Política, que se relacionan con la presunta violación de derechos constitucionales fundamentales, derivados de la relación laboral con los servidores públicos bajo su subordinación laboral, al haber despedido unos servidores públicos con fuero sindical, no permitir el derecho de asociación y no cumplir con los compromisos de las convenciones de trabajo, producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, como en este caso ocasionó un presunto detrimento patrimonial al Municipio de San Luis estimado en **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C. (6.160.000.00).**

**1. CUADRO DE HALLAZGOS**

Nº	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X		X	\$6.170.000.00.	X		3
<b>TOTAL</b>			1	<b>\$6.170.000.00</b>	<b>1</b>		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la



**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-020

**Versión:** 01

0683,


Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para él envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2º del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

Revisó:  Mónica Amparo Tovar Romero  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendi  
Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto:  Oscar Lozano  
Profesional Universitario

Aprobado 15 de mayo de 2013